POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 86-5-20081-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891.401.308-7, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUINCHÍA RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3" GRUPO 6

Entre los suscritos a saber, la señora Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 117 del 27 de agosto de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.697.028 expedida en Anserma Caldas, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA** identificada con el **NIT. 891.401.308-7,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2. 1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y *requisitos que exige la* contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 019 2024** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN**

DE SERVICIOS: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.**) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.**) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.**) Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**) Cumplir con el objeto contractual. **2.**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.**) Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.**) Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.**) Constituir en *debida forma* y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2. 1.2. 3.1. 1 al 2.2. 1.2. 3.5. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.**) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.**) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.**) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.**) Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.**) El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social. **11.**) Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.**) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.**) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.**) Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.**) En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.**) La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "*el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.* ", correrán por cuenta del prestador. **17.**) La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento de acuerdo con prescripción médica. **18.**) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.**

) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante **20.**) Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los Afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **21.**) Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido. **22.**) Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud. **23.**) Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la Unidad Prestadora de Salud y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con el área de Referencia y Contra Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, teléfono 3505588095, correo electrónico disan.rase3-aut@policia.gov.co, en el horario 07:00 a 18:00 horas y/o Unidad Prestadora de Salud Risaralda, teléfono 3505588095, correo electrónico;deris.rase3-aut@policia.gov.co en el horario 18:00 a 07:00 horas **c.** Afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización del ÁREA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud EIPS, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud, para que esta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial y autorización expedida por el ÁREA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 MINPROTECCIÓN, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestad ora de Salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de

atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota**: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3, y para la autorización por parte de la Unidad Prestadora de Salud al Anexo 4 de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor (únicamente aplica para la consulta por medicina general). Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **k.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. **25.)** Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de Salud N°3. **26.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, para el manejo de la prestación del servicio. **27.)** Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización que incluye la validación por la oficina de referencia contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido. **28.)** Las citas de control con ESPECIALISTA requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. **29.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. **30.)** La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. **31.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la POLICÍA NACIONAL y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo con la Circular 013 de 2022 *"Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, y se dictan otras disposiciones"* de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos" en su ARTICULO 8 *Margen Adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IP.* **32.)** a). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas

que la modifiquen o sustituyan. **b).** Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente. **c).** Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo conl formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual se adjunta a la presente minuta. **d).** La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **e).** Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. **f).** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 33.)** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de las Unidades Prestadoras de Salud y Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clinicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados. **34)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.**) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.**) Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.**) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.**) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.**) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.**) Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.**) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.**) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020.**5.**) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.**) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.**) Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos

por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, este deberá presentar, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2. 1.2. 3.1. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil para Hospitales y Clínicas anualmente, inmediatamente la suscribirá y será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, se afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, teniendo en cuenta resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "*por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria *estará amparado* mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá

derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la póliza de responsabilidad civil de terceros, la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 019 2024 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 35024 del 06 de mayo de 2024 y QUIPU 376 del 06 de mayo de 2024 para la vigencia 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.3.) Resolución adjudicación 083 del 24 de mayo del 2024.4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 6.) La Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente

contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 26 SEP 2024

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO**
C. C. Nro. 9.697.028 expedida en Anserma Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA"**
NIT. 891.401.308-7

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	17/09/2024		

Calle 94 AV Villa Olimpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20081-24**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 117 del 27 de agosto del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA **NIT:** 891.401.308-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO **DOC. IDENTIDAD**: **C. C.** Nro. 9.697.028 expedida en Anserma Caldas **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Quinchía Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 9 Nro. 1-56 Quinchía Risaralda **TELÉFONO:** 606 3563146-3175136946 **E-MAIL:** carteraquinchia@hospitalquinchia.gov.co; contratos@hospitalquinchia.gov.co; contabilidadycarteranazareth@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 019 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 y/o Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 05 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1. 1.2. 1.8. Del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "(. . .) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (. . .)".
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUINCHÍA RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3" GRUPO 6.**

CLAUSULA VALOR	**TRECE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($13.000.000,00)** para la vigencia 2024. Dicho presupuesto se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 35024 del 06 de mayo de 2024 QUIPU Nro. 376 del 06 de mayo de 2024** para la vigencia 2024.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la **CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN** del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

	Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** **AUDITORIA DE CUENTAS:** El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así: "Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

	Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación). "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago". **Nota:** Si vencido el termino antes mencionado y el procedimiento establecido; la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no glosa ni devuelve las facturas, se entenderá que se acepta la facturación. REQUISITOS PARA EL PAGO Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada. El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos: a. Relación general de pacientes atendidos en EXCEL detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético vía correo electrónico, discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, código CUPS de atención recibida y valor facturado, el informe hace parte integral de los soportes de la factura y debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

	propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente. e) Anexar el Original de la autorización del suministro. f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **PLATAFORMA SECOP II:** El Contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo. **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA **CUENTA No:** 128169998761 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 35024 del 06 de mayo de 2024 QUIPU Nro. 376 del 06 de mayo de 2024** para la vigencia, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y hasta el **31 de diciembre de 2024** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones del contratista favorecido, en el municipio de Quinchía Risaralda. Dirección: Carrera 9 Nro. 1-56, Quinchía Risaralda, E.S.E HOSPITAL NAZARETH
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO**
C. C. Nro. 9.697.028 expedida en Anserma Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA"**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martinez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	17/09/2024		

Calle 94 AV Villa Olimpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

CÓDIGO HABILITACION	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	TARIFA
6659400763	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN ENTIDAD EXPEDIDA POR LA ENTIDAD
	739	FISIOTERAPIA	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	1102	URGENCIAS	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN NRO. 007 DEL 02/01/2024 EXPEDIDA POR LA ENTIDAD
	308	DERMATOLOGÍA	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	320	GINECOBSTETRICIA	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	329	MEDICINA INTERNA	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	344	PSICOLOGÍA	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT 2024 TARIFA PLENA
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT 2024 TARIFA PLENA

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
1	903801	ACIDO URICO	$ 23.900
2	890105	ACTIVIDAD INDIVIDUAL O GRUPAL DE PROMOCION, PREVENCION O PROTECCION ESPECIFICA EN DIFERENTES PROGRAMAS POR ENFERMERIA, TRABAJO SOCIAL, SALUD MENTAL	$ 17.600
3	995202	ADMINISTRACION EXTRAMURAL RURAL DISPERSO VACUNA SARS COV 2 (COVID 19)	$ 64.700
4	995202	ADMINISTRACION EXTRAMURAL URBANO VACUNA SARS COV 2 (COVID 19)	$ 27.400
5	995202	ADMINISTRACIÓN INTRAMURAL VACUNA SARS COV 2 (COVID 19) (INCLUYE OBSERVACIÓN POST VACUNA)	$ 12.200
6	993510	AH1N1	$ 8.100
7	993504	ANTI FIEBRE AMA APLICACIÓN VACUNA	$ 8.100
8	901237	ANTIBIOGRAMA	$ 44.200
9	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	$ 44.100
10	906605	ANTIFENO DE CANCER DE OVARIO (CA 125)	$ 145.600
11	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (ACE-CEA)	$ 120.500
12	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA]	$ 120.500
13	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3]	$ 181.400

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
14	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO (CA-125)	$ 145.600
15	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 219.800
16	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 146.400
17	993501	ANTIPOLIO APLICACIÓN VACUNA	$ 8.100
18	997104	APLICACION DE FLUOR - PROFILAXIS. TOPICACION SERIADA	$ 34.800
19	997106	APLICACIÓN DE FLUOR BARNIZ	$ 34.800
20	997207	APLICACION DE SELLANTES	$ 11.600
21	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 30.400
22	99020101	ASESORIA PRE Y POS TEST VIH	$ 11.000
23	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	$ 1.068.200
24	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	$ 35.200
25	903807	ASPIRADO GASTRICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO DE P	$ 48.800
26	890102	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA COVID 19 - USUARIO NUEVA EPS	$ 156.600
27	890114	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	$ 54.900
28	890116	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	$ 35.300
29	890108	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	$ 39.000
30	890109	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	$ 35.300
31	890601	ATENCION DIARIA DEL MEDICO GENERAL	$ 64.000
32	890101	AUTOPSIA VERBAL PARA COVID-19 (INCLUYE: 2 BOLSAS PARA CADAVER, TRANSPORTE PERSONAL, VISITA MÉDICO Y AUXILIAR, EQUIPO DE BIOSEGURIDAD 3 PROFESIONALES)	$ 178.300
33	907001	AZUCARES REDUCTORES	$ 15.700
34	901101	BACILOSCOPIA (BK)	$ 22.500
35	993102	BCG APLICACION VACUNA	$ 8.100
36	993102	BCG APLICACIÓN VACUNA	$ 8.100
37	90360901	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 14.900
38	90380902	BILIRRUBINA TOTAL	$ 19.000
39	996100	CARDIOVERSIÓN ELECTRICA DE PACIENTE EN TRAT. NO QUIRURGICO	$ 166.600
40	961601	CATETERISMO VESICAL	$ 44.200
41	960601	CATETERISMO VESICAS	$ 44.100
42	673210	CAUTERIZACIÓN DE CERVIX	$ 74.500
43	863102	CAUTERIZACION VERRUGAS Y/O LESIONES CUTANEAS EN AREA GENERAL, DE SIETE O MAS	$ 224.025
44	863104	CAUTERIZACIÓN. VERRUGAS DE CUATRO A SIETE	$ 134.800
45	863105	CAUTERIZACIÓN. VERRUGAS DE OCHO O MAS	$ 224.200
46	863103	CAUTERIZACIÓN. VERRUGAS DE UNA A TRES	$ 74.300
47	903827	CETONAS	$ 13.000
48	907007	CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM	$ 17.000
49	892901	CITOLOGIA CERVICO UTERINA	$ 40.800
50	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	$ 22.700
51	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 43.100
52	903818	COLESTEROL TOTAL PYP	$ 43.100
53	90110101	COLORACIÓN PARA BAAR (ZIELH-NIELSEN)	$ 24.600
54	700100	COLPOCENTESIS	$ 81.200
55	702203	COLPOSCOPIA	$ 189.148

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
56	702201	COLPOSCOPIA MAS BIOPSIA	$ 315.900
57	99020401	CONCEJERIA VIH	$ 15.700
58	890214	CONSULTA CERTIFICADO MEDICO MANIPULACION DE ALIMENTOS	$ 17.400
59	890305	CONSULTA CONTROL ENFERMERIA	$ 17.600
60	890305	CONSULTA CONTROL ENFERMERIA (PLANIFICACION)	$ 15.700
61	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 90.900
62	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 82.300
63	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 90.900
64	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 35.200
65	890309	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	$ 29.500
66	890304	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN SALUD ORAL	$ 59.800
67	890303	CONSULTA DE CONTROL POR ODONTOLOGIA	$ 34.800
68	890308	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA (PYP)	$ 31.500
69	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIASTA EN GINECOLOGIA Y OBST	$ 73.500
70	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTET	$ 73.400
71	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 90.900
72	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 57.100
73	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 35.700
74	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 39.000
75	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA (PYP)	$ 35.300
76	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	$ 29.500
77	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL (PYP)	$ 23.900
78	890701	CONSULTA DE URGENCIAS	$ 93.700
79	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 42.400
80	89020101	CONSULTA DOMICILIARIA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	$ 221.700
81	890205	CONSULTA ENFERMERÍA DE 1A VEZ	$ 15.700
82	890205	CONSULTA ENFERMERIA DE 1A VEZ PLANIFICACION	$ 15.700
83	890301	CONSULTA MÉDICA DE CONTROL	$ 57.100
84	890203	CONSULTA ODONTOLOGICA 1A VEZ	$ 34.800
85	890308	CONSULTA PSICOLOGICA CON DESCUENTO	$ 35.200
86	210201	CONTROL DE EPISTAXIS POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR Y POSTERIOR	$ 215.500
87	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 23.800
88	997310	CONTROL DE PLACA Y CEPILLADO	$ 23.800
89	907002	COPROLÓGICO	$ 13.800
90	9070021	COPROLOGICO PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS	$ 14.000
91	907003	COPROLÓGICO. POR CONCENTRACIÓN	$ 21.200
92	907004	COPROSCOPICO (INC. PH. SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS)	$ 55.400
93	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.500
94	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS LIQUIDOS	$ 20.500
95	901217	CULTIVO PARA MICRO ORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$ 83.300
96	901217	CULTIVOS PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES (CULTIVO PERIANAL Y VAGINAL PARA STREPTOCOCCUS BETA HEMOLIT	$ 83.300
97	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 30.000

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
98	240300	CURETAJE Y/O ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO (CD)	$ 151.400
99	903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	$ 97.700
100	90DS01	DERECHO SALA DE PARTO	$ 719.400
101	5DS004	DERECHO SALA DE YESO	$ 98.500
102	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 30.100
103	S22102	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑAS CIRUGIAS (SUTURAS)	$ 69.600
104	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 141.300
105	890306	DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN DIETÉTICO EN PACIENTE AMBULATORIO	$ 37.200
106	940900	DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL POR PSICOLOGÍA	$ 37.100
107	962300	DILATACIÓN INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA. SESIÓN	$ 74.300
108	586300	DILATACION URETRAL	$ 77.800
109	882312	DOPPLER SCANNING (DOPLER ECOGRAFIA) DE VASOS ARTERIALES MIEMBROS INFERIORES (INCLUYE AMBOS MIEMBROS)	$ 431.800
110	993122-01	DPT ACELULAR VACUNA	$ 8.100
111	993122	DPT APLICACIÓN VACUNA	$ 8.100
112	861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANE	$ 92.400
113	861101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTÁNEO. INCLUYE: ABSCESO SUPERFICIAL. HEMATOMA. PANADIZO	$ 92.400
114	881313	ECOGRAFIA ABDOMINAL	$ 261.700
115	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL. INCLUYE: HÍGADO. PÁNCREAS. VESÍCULA. VÍAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS	$ 329.800
116	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 179.100
117	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$ 199.800
118	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$ 143.800
119	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	$ 165.100
120	881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEGIGA, PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 170.600
121	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 535.900
122	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 268.018
123	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR (CADA MIEMBRO)	$ 268.100
124	882331	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES (INCLUYE LOS 2 MIEMBROS)	$ 431.800
125	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES (INCLUYE AMBOS MIEMBROS)	$ 431.756
126	881410	ECOGRAFIA GINECOLÓGICA O PELVICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$ 136.300
127	881312	ECOGRAFIA HIGADO. VIAS VILIARES. PANCREAS Y VESICULA	$ 165.200
128	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 111.600
129	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$ 174.400
130	990104	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	$ 17.600
131	990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD. POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO 2	$ 15.700
132	990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD. POR FISIOTERAPIA	$ 19.800
133	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$ 15.400
134	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	$ 21.900
135	990113	EDUCACION GRUPAL EN SALUD. POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 164.600
136	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD. POR ODONTOLOGIA	$ 19.800
137	990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD. POR PSICOLOGIA	$ 19.800

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
138	990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD. POR TRABAJO SOCIAL	$ 19.800
139	990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 21.900
140	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR SALUD ORAL	$ 23.000
141	990204	EDUCACION INDIVIDUAL Y/O VISITA POR ENFERMERIA	$ 26.300
142	990201	EDUCACION INDIVIDUAL Y/O VISITA POR MEDICO	$ 57.100
143	990206	EDUCACION INDIVIDUAL Y/O VISITA POR PSICOLOGIA	$ 29.600
144	I10101	EDUCACION SALUD MENTAL Y SOSTENIBILIDAD ZO CE	$ 32.900
145	990203	EDUCACION Y/O VISITA INDIVIDUAL POR ODONTOLOGÍA	$ 29.600
146	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	$ 69.600
147	4	ENEMA EVACUANTE	$ 40.700
148	933700	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	$ 16.500
149	833101	ESCISION DE GANGLION DE ENVOLTURA DE TENDON, EXCEPTO DE MANO	$ 254.600
150	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	$ 127.353
151	93150001	ESTIMULACIÓN ELECTRICA TRANSCUTANEA	$.18.500
152	890203	EXAMEN CLINICO DE 1A VEZ EN ODONTOLOGIA	$ 34.700
153	890303	EXAMEN CLINICO DE CONTROL EN ODONTOLOGIA	$ 34.700
154	890203	EXAMEN CLINICO DE PRIMERA VEZ ODONTOLOGIA	$ 34.800
155	8902012	EXAMEN MÉDICO ESCOLARES	$ 11.100
156	230202	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	$ 18.200
157	231200	EXODONCIA MULTIRRAD (VIA ABIERTA) RX PREVIA Y CONTROL. NO INC. VLOR RX.	$ 149.300
158	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	$ 39.600
159	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	$ 32.400
160	231100	EXODONCIA UNIR. (VIA ABIERTA) RX PREVIA Y CONTROL. NO INC. VLOR RX	$ 90.000
161	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA. ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 12.700
162	902206	EXTENDIDO SANGRE PERIFERICA (MORFOLOGIA GLOBULAR SERIE ROJA)	$ 12.700
163	981100	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO	$ 86.400
164	982101	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	$ 92.400
165	981200	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO NARIZ, BOCA O GARGANTA	$ 86.400
166	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	$ 127.400
167	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	$ 127.400
168	829912	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN TEJIDOS BLANDOS DE MANO EXCEPTO DEDOS	$ 296.900
169	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 92.410
170	829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA M	$ 254.573
171	839908	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE PIERNA (MUSCU	$ 254.573
172	060902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO POR INCISION	$ 127.400
173	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTOCONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	$ 81.500
174	978801	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE DISPOSITIVO DE INMOVILIZACION EXTERN	$ 79.681
175	976501	EXTRACCION Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD	$ 44.000
176	906911	FACTOR RA. PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 23.400
177	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR Y/O INFERIOR)	$ 110.800
178	247401	FIJACIONES TEMPORALES (CADA CUADRANTE)	$ 151.400
179	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 26.000
180	274100	FRENECTOMIA	$ 113.800

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
181	907005	FROTIS RECTAL. IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS	$ 32.400
182	243400	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	$ 181.100
183	242101	GINGIVOPLASTIA CADA DIENTE	$ 151.500
184	903841	GLICEMIA	$ 21.200
185	903841	GLICEMIA GESTANTE	$ 21.400
186	9038421	GLUCOMETRIA	$ 7.900
187	903845	GLUCOSA O TEST O'SULLIVAN	$ 54.000
188	903842	GLUCOSA PRE Y POST	$ 53.900
189	901107	GRAM. TINCIÓN Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	$ 18.200
190	993510	H. INFLUENZA VACUNA	$ 8.100
191	903815	HDL	$ 35.800
192	903815	HDL PYP	$ 35.800
193	902211	HEMATOCRITO	$ 6.000
194	902212	HEMOCLASIFICACION (PARTICULAR)	$ 34.800
195	911015	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH [FACTOR D] POR MICROTECNICA	$ 44.900
196	902213	HEMOGLOBINA	$ 12.900
197	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 77.700
198	902207	HEMOGRAMA I COMPLETO	$ 35.200
199	902215	HEMOPARASITOS (FROTIS. GOTA GRUESA)	$ 18.200
200	902214	HEMOPARASITOS: EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 12.100
201	993502	HEPATITIS A APLICACIÓN VACUNA	$ 8.100
202	906318	HEPATITIS B , ANTIGENO E (AG HBE)	$ 219.800
203	906223	HEPATITIS B ANTICUERPO S (ANTI-HBS)	$ 130.500
204	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S (ANTI-HBS)	$ 130.500
205	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 219.789
206	993503	HEPATITIS B APLICACION VACUNA	$ 8.100
207	993503	HEPATITIS B APLICACIÓN VACUNA	$ 8.100
208	993503	HEPATITIS B APLICACIÓN VACUNA POR ABUSO SEXUAL	$ 8.300
209	906222	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E (ANTI-HBE)	$ 130.500
210	906211	HEPATITIS B. ANTÍGENO DE SUPERFICIE (AG HBS)	$ 153.100
211	906222	HEPATITIS B; ANTICUERPOS E (ANTI-ABE)	$ 130.500
212	901305	HONGOS. EXAMEN DIRECTO (KOH)	$ 20.500
213	A22001	IDENTIFICACION Y CANALIZACION EFECTIVA DE LA POBLACION HACIA LA	$ 50.900
214	861403	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESION	$ 222.765
215	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESION	$ 27.599
216	936800	INMOVILIZACION ARTICULAR	$ 79.700
217	971200	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	$ 79.700
218	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS (NO INCLUYE EL DISPOSITIVO)	$ 153.800
219	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU)	$ 81.400
220	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 81.399
221	964900	INSTALACIÓN VESICAL	$ 84.800
222	890402	INTERCONSULA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	$ 81.200
223	991501	INTERCONSULTA DE SOPORTE NUTRICIONAL ESPECIALIZADO. EN PACIENTE HOSPITALIZADO	$ 39.900
224	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	$ 37.000

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
225	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.100
226	890208	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	$ 39.000
227	10B001	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA EN HABITACION UNIPERSONAL	$ 276.700
228	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	$ 259.800
229	10B003	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE 3 CAMAS	$ 210.500
230	10B004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS O MÁS	$ 193.500
231	120N01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO BASICO "INCUBADORA"	$ 273.800
232	943500	INTERVENCION EN CRISIS	$ 34.700
233	944904	INTERVENCION EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, POR PSICOLOGIA	$ 45.600
234	944905	INTERVENCION EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, POR TRABAJO SOCIAL	$ 34.365
235	960401	INTUBACION OROTRAQUEAL	$ 178.300
236	992300	INYECCION O INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD	$ 27.599
237	839700	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE TENDON SOD	$ 27.600
238	992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	$ 5.486
239	992990	INYECCION SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA O HIPODERMICA, DE ACCION LOCAL O SISTEMICA	$ 3.300
240	S31301	KILOMETRO EN AMBUILANCIA BASICA	$ 8.300
241	601T01	KILOMETRO EN AMBULANCIA - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	$ 9.300
242	601T0101	KILOMETRO EN AMBULANCIA CON ACOMPAÑAMIENTO MEDICO - TRASLADO BASICO TERRESTRE PRIMARIO	$ 12.200
243	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	$ 35.800
244	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDO	$ 35.767
245	963300	LAVADO GÁSTRICO	$ 43.200
246	965301	LAVADO NARIZ O SENOS PARANASALES	$ 35.800
247	965100	LAVADO OCULAR	$ 35.800
248	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$ 30.039
249	903816	LDL	$ 41.900
250	901106	LEISHMANIASIS (FROTIS)	$ 50.000
251	902216	LEUCOCITOS. RECUENTO DIFERENCIAL	$ 10.200
252	90221601	LEUCOCITOS. RECUENTO TOTAL	$ 8.100
253	90221602	LEUCOGRAMA. RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL DE LEUCOSITOS	$ 34.000
254	862702	MATRICECTOMIA PARCIAL	$ 515.000
255	903026	MICROALBUMINURIA	$ 64.400
256	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	$ 44.132
257	901104	MOCO CERVICAL ANALISIS (FROTIS VAGINAL)	$ 50.000
258	907202	MOCO SERVICAL ANALISIS	$ 44.200
259	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 184.600
260	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	$ 184.600
261	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	$ 38.400
262	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESIÓN	$ 38.200
263	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO (CUBRE TODO EL TRABAJO DE PARTO)	$ 164.600
264	950100	NEBULIZACIONES	$ 21.100
265	898301	NECROPSIA COMPLETA [ESTUDIO MACRO Y MICROSCÓPICO]	$ 597.700
266	901232	NEISSERIA GONORREA. CULTIVO DE THAYER MARTIN	$ 86.500
267	993106	NEUMOCOCO VACUNA	$ 8.100

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
268	903857	NITROGENO URÉICO	$ 16.900
269	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA 1 SUPERFICIE	$ 35.800
270	23210101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA 1 SUPERFICIE ADICIONAL	$ 18.200
271	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO UNA SUPERFICIE	$ 45.400
272	23210301	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO UNA SUPERFICIE ADICIONAL	$ 22.500
273	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	$ 61.400
274	23210202	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE ADICIONAL	$ 30.500
275	232401	OBTURACION RECONSTRUCCIÓN ANGULO INCISAL (RESINA FOTO)	$ 155.700
276	232402	OBTURACION RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL RESINA DE FOTO	$ 312.700
277	997105	OBTURACION RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	$ 18.200
278	862704	ONICECTOMIA (TRES O MAS UÑAS)	$ 127.400
279	862701	ONICECTOMIA (UNA O DOS UÑAS)	$ 84.100
280	243500	OPERCULECTOMIA	$ 113.700
281	893812	OXIMETRIA DE PULSO	$ 50.900
282	893812	OXIMETRÍA DE PULSO	$ 50.900
283	549100	PARACENTESIS ABDOMINAL	$ 98.100
284	907106	PARCIAL DE ORINA	$ 22.400
285	907106	PARCIAL DE ORINA. INCLUIDO SEDIMENTO	$ 22.400
286	993130	PENTAVALENTE VACUNA	$ 8.100
287	902220	PLAQUETAS. RECUENTO	$ 14.600
288	990204	POSTEST PARA VIH TRIMESTRE 1	$ 15.700
289	990204	POSTEST PARA VIH TRIMESTRE 3	$ 15.700
290	990204	PRETEST PARA VIH TRIMESTRE 1	$ 15.700
291	990204	PRETEST PARA VIH TRIMESTRE 3	$ 15.700
292	906914	PROTEINA C REACTIVA PCR. PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 21.100
293	90450801	PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA	$ 28.100
294	904508	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE (RIA. ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	$ 68.700
295	904508	PRUEBA EMBARAZO EN SANGRE (RIA. ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	$ 68.700
296	19551	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	$ 153.000
297	906039	PRUEBA TREPONEMICA RAPIDA	$ 140.300
298	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	$ 45.600
299	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	$ 45.600
300	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	$ 45.600
301	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	$ 35.200
302	94310201	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA PARA INGRESO AL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR	$ 35.200
303	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) (75% DEL SOAT POR NO LECTURA)	$ 85.300
304	873422	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE RODILLAS POSICION VERTICAL (SIN LECTURA)	$ 101.200
305	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS (SIN LECTURA)	$ 69.700
306	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO (SIN LECTURA)	$ 69.700
307	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR ATM (SIN LECTURA)	$ 66.400
308	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS (SIN LECTURA)	$ 59.100
309	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO (SIN LECTURA)	$ 80.500
310	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON (NO INCLUYE LECTURA)	$ 69.000

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
311	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL) (SIN LECTURA)	$ 69.700
312	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR (SIN LECTURA)	$ 69.700
313	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR (SIN LECTURA)	$ 69.700
314	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR (SIN LECTURA)	$ 69.700
315	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO (SIN LECTURA)	$ 69.700
316	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS (SIN LECTURA)	$ 69.700
317	791901	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE FALANJE UNA O MAS DE PIE O MANO	$ 212.100
318	797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO	$ 212.100
319	245100	REGULARIZACION DE REBORDES SOD	$ 172.327
320	235200	REIMPLANTE O TRANSPLANTE DE DIENTE	$ 213.000
321	822104	RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA VIA ABIERTA	$ 296.960
322	822101	RESECCION DE GANGLION EN DEDOS DE MANO	$ 254.600
323	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION EN AREA GENERAL DE UNA A SEIS LESIONES	$ 74.700
324	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO 0 A 3 CMS	$ 212.100
325	864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO 4 A 5 CMS	$ 212.100
326	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO UTERINO (DIU)	$ 81.400
327	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 30.014
328	974300	RETIRO DE SUTURAS DE TORAX (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 23.811
329	869400	RETIRO SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO (DER SALA CUR)	$ 30.000
330	993512	ROTAVIRUS VACUNA	$ 8.100
331	906241	RUBEOLA: ANTICUERPOS IG G POR EIA	$ 100.100
332	906243	RUBEOLA: ANTICUERPOS IG M POR EIA	$ 104.900
333	906241	RUBEOLA; ANTICUERPOS IG G POR EIA	$ 100.000
334	906243	RUBEOLA; ANTICUERPOS IG M POR EIA	$ 104.900
335	870003	RX DE BASE DE CRANEO (SIN LECTURA)	$ 69.700
336	870101	RX DE CARA (PERFILOGRAMA) (SIN LECTURA)	$ 69.700
337	871060	RX DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 112.400
338	873340	RX DE MIEMBRO INFERIOR (AP Y LATERAL)	$ 95.900
339	873206	RX DE PUÑO O MUÑECA (SIN LECTURA)	$ 53.800
340	870004	RX DE SILLA TURCA (SIN LECTURA)	$ 69.700
341	873305	RX PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORT	$ 150.200
342	870108	RX SENOS PARANASALES (SIN LECTURA)	$ 69.700
343	871129	RX. ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES (SIN LECTURA)	$ 69.000
344	872002	RX. ABDOMEN SIMPLE (SIN LECTURA)	$ 89.100
345	872011	RX. ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES. SERIE DE ABDOMEN AGUDO (SIN LECTURA)	$ 118.300
346	873122	RX. ANTEBRAZO (SIN LECTURA)	$ 53.800
347	873411	RX. CADERA O ARTICULACIONES COXO-FEMORALES (AP, LATERAL) (SIN LECTURA)	$ 59.100
348	873335	RX. CALCANEO (AXIAL Y LATERAL) (SIN LECTURA)	$ 53.800
349	870305	RX. CARA. MALAR. ARCO CIGOM. H. NASALES. MAXIL SUP. SILLA TURCA. B. CRANEO.PERFILOGRAMA	$ 69.600
350	870603	RX. CAVUM FARINGEO. CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	$ 80.800
351	871010	RX. COLUMNA CERVICAL (SIN LECTURA)	$ 88.100
352	871061	RX. COLUMNA LUMBOSACRA (SIN LECTURA)	$ 107.500

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
353	873443	RX. COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES. AL VALOR AGREGAR:	$ 31.700
354	870001	RX. CRÁNEO SIMPLE (SIN LECTURA)	$ 78.600
355	871050	RX. DE SACROCOCCIX (SIN LECTURA)	$ 83.700
356	873412	RX. DE CADERA (COMPARATIVA) (SIN LECTURA)	$ 90.700
357	873112	RX. DE CLAVICULA (SIN LECTURA)	$ 53.800
358	873205	RX. DE CODO (SIN LECTURA)	$ 53.800
359	871030	RX. DE COLUMNA DORSOLUMBAR (SIN LECTURA)	$ 86.200
360	871020	RX. DE COLUMNA TORACICA (SIN LECTURA)	$ 86.200
361	873204	RX. DE HOMBRO (SIN LECTURA)	$ 69.700
362	870107	RX. DE HUESOS NASALES (SIN LECTURA)	$ 69.700
363	873121	RX. DE HUMERO (SIN LECTURA)	$ 69.700
364	873333	RX. DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) (SIN LECTURA)	$ 53.800
365	873313	RX. DE PIERNA AP Y LATERAL (SIN LECTURA)	$ 69.700
366	871111	RX. DE REJA COSTAL (NO INCLUYE LA LECTURA)	$ 76.400
367	873420	RX. DE RODILLA (AP Y LATERAL) (SIN LECTURA)	$ 69.700
368	870601	RX. DE TEJIDOS BLANDOS DEL CUELLO (SIN LECTURA)	$ 80.500
369	871070	RX. DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 150.200
370	87650001	RX. FISTULOGRAFIA; AL VALOR DE LA REGION. AGREGAR	$ 119.500
371	870460	RX. INTRAORALES (PERIAPICALES/CORONALES)	$ 15.700
372	873210	RX. MANO (SIN LECTURA)	$ 53.800
373	871061	RX. PANORAMICA DE COLUMNA (ADULTO) FORMATO 14 X 36 PULGADAS	$ 107.700
374	871062	RX. PANORAMICA DE COLUMNA (NIÑOS) FORMATO 14 X 17 PULGADAS	$ 86.400
375	870306	RX. SENOS PARANASALES. MAXILAR INF. ORBITAS. ARTIC. TEMPORO MANDIBULARES. AGUJEROS OPTIC	$ 69.600
376	873424	RX. TANGENCIAL ROTULA A 30. 60. 90 GRADOS	$ 80.700
377	871044	RX. TEST DE ESCOLIOSIS	$ 145.100
378	873302	RX. TEST DE FARILL (OSTEOMETRIA O MEDICIÓN DE MIEMBROS INF). ESTUD PIE PLANO	$ 69.500
379	873431	RX. TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA) (SIN LECTURA)	$ 53.800
380	871121	RX. TORAX (PA O AP Y LATERAL) (SIN LECTURA)	$ 76.400
381	5DSB01	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS EN COMPLEJIDAD BAJA - DERECHO DE SALA	$ 95.700
382	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO T	$ 10.564
383	907009	SANGRE OCULTA EN MF (TEST GUAYACO)	$ 10.600
384	993506	SARAMPIÓN APLICACIÓN VACUNA	$ 8.100
385	993520	SARAMPION Y RUBEOLA (DOBLE VIRAL) VACUNACION	$ 8.300
386	90130401	SECRECIÓN NASAL. OCULAR. EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	$ 35.800
387	901304	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL. EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	$ 75.700
388	906915	SEROLOGIA VDRL	$ 22.600
389	906249	SIDA ANTICUERPOS VIH	$ 122.000
390	130100	SUMINISTRO DE MULTIVITAMINICOS	$ 13.900
391	865101	SUTURA	$ 23.800
392	210100	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	$ 115.100
393	210200	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	$ 215.500
394	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL	$ 104.900
395	88	TARIFA DIFERENCIAL PARA ATENCIÓN DE SERVICIOS EN AREA RURAL	$ 43.500

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
396	993120	TD O TT APLICACIÓN VACUNA	$ 8.300
397	931001	TERAPIA FISICA SESION	$ 37.000
398	904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	$ 111.500
399	904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH NEONATAL	$ 111.500
400	904921	TIROXINA T4 LIBRE	$ 84.900
401	90130402	TOMA DE MUESTRA PARA COVID-19 (INCLUYE TRANSPORTE DE MUESTRA)	$ 362.600
402	90634001	TOMA DOMICILIARIA DE ANTIGENO PARA SARS COVID	$ 140.100
403	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE	$ 190.162
404	340400	TORACOSTOMIA CERRADA TUBO A TORAX	$ 169.700
405	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 110.400
406	906127	TOXOPLASMA GONDII: ANTICUERPOS IG G POR EIA	$ 129.500
407	906127	TOXOPLASMA GONDII; ANTICUERPOS IG G POR EIA	$ 129.500
408	906129	TOXOPLASMA GONDII; ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	$ 110.400
409	903867	TRANSAMINASA OXALACETICA /ASA	$ 37.100
410	903866	TRANSAMINASA PIRÚBICA /ALAT	$ 37.100
411	237302	TRATAMIENTO DE CONDUCTO EN BIR. CON RX PREVIA Y CONTROL. NO INC VLOR RX	$ 149.300
412	237301	TRATAMIENTO DE CONDUCTO EN UNIR. CON RX PREVIA Y CONTROL. NO INC VLOR RX	$ 119.400
413	903868	TRIGLICERIDOS	$ 23.800
414	993522	TRIPLE VIRAL VACUNA	$ 8.100
415	249100	TTO. QX. HEMORRAGIA POSTEXODONCIA O POR ALVEOLITIS POS OXODONCIA	$ 92.800
416	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	$ 194.700
417	881434	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	$ 170.900
418	881401	ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$ 174.400
419	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 111.500
420	881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 131.500
421	903869	UREA (BUN-AZOADOS)	$ 18.400
422	901235	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	$ 92.900
423	901236	UROCULTIVO CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA (CM)	$ 57.500
424	993505	VACUNA ANTIRABICA	$ 8.300
425	995202	VACUNA COVID SARS COV 2 - APLICACION	$ 8.200
426	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	$ 8.100
427	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	$ 8.300
428	890616	VALORACION INICIAL DEL RECIEN NACIDO	$ 59.800
429	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G	$ 51.900
430	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR VSG	$ 8.100
431	906249	VIH 1 Y 2; ANTICUERPOS	$ 121.900
432	906250	VIH. PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	$ 504.600
433	990212	VISITA - EDUCACIÓN EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	$ 23.800
434	990208	VISITA - EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	$ 29.600
435	990207	VISITA - EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	$ 29.600
436	890115	VISITA DOMICILIARIA PARA TOMA DE MUESTRA COVID-19	$ 406.000
437	890105	VISITA DOMICILIARIA POR ENFERMERIA O TRABAJO SOCIAL	$ 17.600
438	903711	VITAMINA K	$ 8.300

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
439	992901	VITAMINA K APLICACIÓN	$ 8.100
440	993513	VPH VACUNA	$ 8.100

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la ESE, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo con el decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto y supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarian a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002/2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS).
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el Contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢Protocolos de atención segura de pacientes ➢El Contratista permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios. verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢El Contratista garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo con la invitación y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo con las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el Contratista coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Risaralda Correo electrónico; disan.rase3-aut@policia.gov.co ; deris.rase3-aut@policia.gov.co teléfono: 3505588095

	Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.
7	EL CONTRATISTA se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.
8	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3. para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓Nombres y apellidos: ELIZABETH HINCAPIE MUÑOZ ✓Cargo: SUBDIRECTORA CIENTÍFICA ✓Teléfonos: 6063563146 ✓Correo electrónico: subdirecciooncientifica@hospitalquinchia.gov.co
9	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: JHON JAIRO CLAVIJO VILLEGAS ✓ Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Cuentas Medicas) ✓ Número telefónico: 314 8664389 ✓ Correo electrónico: contabilidadycarteranazareth@gmail.com
10	El Contratista se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 003 DIPON-DITAH Del 10/03/2023."*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA*"
11	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
12	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
13	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (**Orden de Servicio**)
14	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
15	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.
16	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
17	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los

	usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
18	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.
19	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
20	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*". No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.
21	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.
22	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
23	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
24	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.
25	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1
26	El Contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
27	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo con lo descrito en la **Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así:

	Artículo 9. Margen adicional para las IPS, el cual se podrá ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente circular de la siguiente manera: - **9.1.** Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 7%. - **9.2.** Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 3.5%.
28	El Contratista, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.

ANEXO 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales, de PAC previstas y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

3. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

4. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

5. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

6. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.

7. **EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.

8. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

9. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

10. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

11. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.

12. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e *indemnización* de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente el

pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

13. **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

14. EL **CONTRATISTA** debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.

15. El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.

16. El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

17. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

18. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

23. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

24. El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley

Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

25. El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

26. El **CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

27. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones
- ✓ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020
- ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares

- ✓ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones
- ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica
- ✓ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones
- ✓ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones

28. El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.

29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).

31 El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.

32. El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

33. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la

seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO**
C. C. Nro. 9.697.028 expedida en Anserma Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA"**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	17/09/2024		